

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPN-IA- 001 2019**  
 De 01 de Febrero de 2019

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CAJÓN SIMPLE, CAJÓN DOBLE Y DOS PUENTES VEHICULARES EN GONZALILLO, SECTORES 6 Y 10, DEL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA**”, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE PANAMÁ**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Señor **JOSÉ ISABEL BLANDÓN FIGUEROA**, persona natural de nacionalidad panameña y portador de la cédula de identidad personal No. 6-62-192, presentó ante la Regional de Panamá Norte del **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CAJÓN SIMPLE, CAJÓN DOBLE Y DOS PUENTES VEHICULARES EN GONZALILLO, SECTORES 6 Y 10, DEL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA**”

Que, en Virtud de lo antes dicho, el día quince (15) de enero de 2019, el Señor **JOSÉ ISABEL BLANDÓN FIGUEROA**, persona natural de nacionalidad panameña y portador de la cédula de identidad personal No. 6-62-192, presentó ante la Regional de Panamá Norte del **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CAJÓN SIMPLE, CAJÓN DOBLE Y DOS PUENTES VEHICULARES EN GONZALILLO, SECTORES 6 Y 10, DEL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores LUIS CARLOS RODRIGUEZ y GLADYS BARRIOS VARGAS, consultores naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva **MiAMBIENTE**, mediante las resoluciones No. (IRC-069-07) y No. (IRC-070-07), respectivamente. (Ver foja 01 del presente expediente administrativo).

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible a fojas doce y trece (12 y 13) del expediente administrativo, se recomienda admitir el proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CAJÓN SIMPLE, CAJÓN DOBLE Y DOS PUENTES VEHICULARES EN GONZALILLO, SECTORES 6 Y 10, DEL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA**”; y por el PROVEÍDO-DRPN-DEA-001-2019, del veintiocho (28) de enero de 2019, visible a foja quince (15) del expediente correspondiente, **MiAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I del proyecto en mención.

Que, el proyecto consiste en recuperar las aceras con un plan estratégico de aumentar la capacidad de las áreas dentro del distrito; ya que son espacios públicos del Municipio de Panamá. Además, se van a realizar adecuaciones para permitir el acceso de las personas con movilidad reducida, proporcionando un entorno caminable más seguro y amigable con todos los peatones y tránsito vehicular. Según se describe de la siguiente manera: **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CAJÓN SIMPLE - GONZALILLO, SECTOR 6**. Descripción de la obra: diseño y construcción de una alcantarilla de cajón simple de 3.05 metros de luz y 2.44 metros de altura, con 5.0 metros de ancho; esto para lograr el cambio de una línea de alcantarillados de tubos con capacidad insuficiente, por un sistema adecuado, que permita un mejoramiento en la calidad de vida de los moradores. **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CAJÓN DOBLE - GONZALILLO, SECTOR 10**. Descripción de la obra: construcción de una alcantarilla de cajón doble sobre quebrada sin nombre en el sector diez final de Gonzalillo, para lograr el paso vehicular a través de esta calle que actualmente queda inutilizable en invierno para los vehículos.

**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA UBICADA EN GONZALILLO, SECTOR 10:** Descripción de la obra: diseño y construcción de un puente vehicular de hormigón portland con vigas de acero, de 18.0 metros de largo y 5.20 metros de ancho, (de 4.00 metros de rodadura y una acera peatonal de 1.20 metros lograr el paso vehicular a través de esta calle que actualmente queda inutilizable en invierno para los vehículos.

**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA QUE UNE EDGARDO VERNAZA Y BARRIADA SUNTRACS:** Descripción de la obra: diseño y construcción Recomendamos que se licite el diseño y construcción de un puente vehicular de

hormigón portland de 13.70 metros de largo y 5.20 metros de ancho, (de 4.00 metros de rodadura y una acera peatonal de 1.20 metros).

Que, el desarrollo del proyecto se ubica en el corregimiento de Ernesto Córdoba, distrito y provincia de Panamá, sobre el área de servidumbre. (Ver foja 16 del presente expediente administrativo correspondiente).

El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas geográficas **UTM, DATUM geodésico WGS 84**: ubicación exacta de los elementos involucrados al polígono de este proyecto. COORDENADAS DE UTM EN DATUM WGS84:

**DATOS DE CAMPO ALCANTARILLA DE CAJÓN SIMPLE - GONZALILLO, SECTOR 6,** ÍTEM COORDENADAS: Punto 1. 663265.2349 E 1005876.682 N; Punto 2. 663275.7478 E 1005874.61 N; Punto 3. 663274.7597 E 1005869.598 N; Punto 4. 663264.2468 E 1005871.671 N;

**ALCANTARILLA DE CAJÓN DOBLE - GONZALILLO, SECTOR 10, ÍTEM COORDENADAS:** Punto 1. 663957.8745 E 1007333.805 N; Punto 2. 663966.63.88 E 1007326.315 N; Punto 3. 663960.935 E 1007319.64 N; Punto 4. 663952.1706 E 1007327.13 N.

**PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA UBICADA EN GONZALILLO, SECTOR 10,** ÍTEM COORDENADAS: Punto 1 1004677.0960 N 664986.9039 E; Punto 2. 1004674.2857 N 664993.9503 E; Punto 3 1004657.1948 N 664987.1341 E; Punto 4. 1004660.0050 N 664980.0877 E.

**PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA QUE UNE EDGARDO VERAZA Y BARRIADA SUNTRACS,** ÍTEM COORDENADAS: Punto 1. 663957.8745 E 10073338.05 N; Punto 2. 663966.6388 E 10073263.15 N; Punto 3. 663960.9350 1007319.6404; Punto 4. 663952.1706 E 1007327.1298 N.

Que, mediante verificación de las coordenadas realizadas el día veintiuno (21) de enero de 2019 la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (**DIEORA**), corrobora que el proyecto se ubica en el corregimiento en el corregimiento de Ernesto Córdoba, distrito y provincia de Panamá. (Ver fojas 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, de la declaración jurada correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CAJÓN SIMPLE, CAJÓN DOBLE Y DOS PUENTES VEHICULARES EN GONZALILLO, SECTORES 6 Y 10, DEL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA”**, mediante Informe Técnico con fecha del treinta (30) de enero de 2019, visible a foja veinte (20), el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que, mediante Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de agosto de 1998. “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece en toda la normativa jurídica vigente en la República de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que, el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CAJÓN SIMPLE, CAJÓN DOBLE Y DOS PUENTES VEHICULARES EN GONZALILLO, SECTORES 6 Y 10, DEL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA”**, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE PANAMÁ.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el informe técnico respectivo, que forman e integran parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos, acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ORDENAR** al **PROMOTOR** del Proyecto que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación durante un período de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-COPANIT 35-2000** “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- d) Contar previo inicio de obras, con la aprobación de concesión de uso de agua ante el Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en caso de requerir el uso de una fuente hídrica para mantener el control de polvo.
- e) Evitar en la medida de lo posible conflictos y afectaciones causada a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- f) Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 43-2001** “Higiene y Seguridad Industrial”.
- g) Realizar monitoreo de Ruido Ambiental y vibración, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un período de tres (3) años y presentarlo junto con el informe sobre las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a la norma, en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) Mantener siempre a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con finalidad de evitar accidentes.
- j) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007 “Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Responsabilizarse del manejo de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final durante la fase de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l) Presentar ante **MiAMBIENTE**, cualquier otra modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

**Artículo 5. ORDENAR** al **PROMOTOR** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias. La presente Resolución Ambiental empezara a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

23

**Artículo 7. NOTIFICAR** al **PROMOTOR** de la presente resolución, que empezara a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 8. NOTIFICAR** al **PROMOTOR**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los primeros (01) días, del mes de febrero, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;**

**IDELSA BOTELLO**  
Directora Regional de Panamá Norte.



**HÉCTOR RAMOS**  
Encargado del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental

**CIENCIAS BIOLÓGICAS**  
Hector L. Ramos V.  
C.T. Idoneidad N° 143

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RECIBIDO**  
Por: Hector L. Ramos  
FECHA: 04/02/2019 HORA: 11:30 a.m.  
DRPN- (DEA)

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Hoy, 04 de febrero de 2019 siendo las 11:30 a.m.  
de la mañana, notifiqué personalmente al señor:  
luis Suárez por escrito  
NOTIFICADO 4-2758-1320 NOTIFICADOR  
CÁPULA 8-222-1419

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CAJÓN SIMPLE, CAJÓN DOBLE Y DOS PUENTES VEHICULARES EN GONZALILLO, SECTORES 6 Y 10, DEL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: **PROMOTOR:** MUNICIPIO DE PANAMÁ

Cuarto Plano: **ÁREA:** 450.04 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO de AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-001-2019  
DE primero DE Febrero DE 2019

Recibido por:

Luis Xavier Suiza.

Nombre y apellidos

(En letra de molde)

4-750-1380

Nº de Cédula de I.P.



Firma

4/Febrero/2019

Fecha